

17
Aunque y quanto ante M^{ra}
Camaxa y Thomas Auellar
de la d^{ha} Villa y Francisco
ca Pedro de Cuillas Diego
de ella y Diego Fernandez de
parre y Francisco Gargan
en la forma que de derecho viene a gozar por el
D^{no} que presento = Dixo: que el C^o Caudex
Hijo de algo notorio de sangre noble, Armas, y
Solar Contado y como tal el y todos sus ante
pasados gozaria y gozaron de todas las
de la d^{ha} Villa y en todas las demas partes
de su Reino de las d^{has} acendadas y ca
Arrendados, Estimados, Tenidos y
abiertos gozando de todas las premine
ciones y Privilegios que el Derecho Comu
de Cavalleros Hijos de algo, sin que sea
avido cosa en contrario, todo lo qual, a dicho
Consejo y Villa era notorio, Por tanto se pedia
y Suplico le admitiesen abajada de oficios de Hijos
de algo, y se le diese el oficio o oficios que le tocasen

